| Premios de cada serie | Pesetas |
|---|------------|
| 2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 citras) | 12.400.00a |
| 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | |
| 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del | |
| que obtenga el premio segundo | 60.000 |
| para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 30.500 |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del pre- mio primero | 495.000 |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del pre- | |
| mio segundo 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del pre- | 495.000 |
| mio tercero | 495.000 |
| ifilietes cuyas dos últimas cifras sean igua- les y estén igualmente dispuestas que las | } |
| del que obtenga el premio primero | i |
| billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 3.999.500 |
| 11.604 | 28.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco pombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los pemios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numerica pre-

vista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantia de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante seria el 00000, se considerará que éste representa al 80.000. De los números formados por las extracciones de cinco ci-

De los números formados por las extracciones de cinco ci-fras correspondientes a los tres premios primeros se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los nú meros anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el proceso de la circulatora de el se el agraciado, el proceso de la circulatora de el se numero I será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres premios primeros correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir. desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los polletes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los bi-lletes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero. segundo o tercero.

El sorteo se efectuara con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo

Verificado el sorteo, se expondrá al público la hata de las extracciones realizadas, único documento por el que se efec-

tuara el pago de premios. No obstante, y con el formato habi-tual, se imprimirà también la lista general de premios, que desarrollarà el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagaran en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro expendedora del billete cuando el jugador presente al cobro los presentes del presentes del presente al cobro los presentes del presente del

en la misma localidad en que radique dicha Administración. Madrid, 25 de enero de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arregio al articulo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria de las Mercedes Muñoz Perez, Manuela Perez Perez, María Azucena Pasero Arroyo, María de Africa Fernandez Ro-driguez y Lucía Becerra González, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Puz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1969.-El segundo Jefe del Servicio. Joaquin Mendoza

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Va-lencia por la que se hace público el fallo que se

Desconociendose el actual paradero de Rafael Quirino, súb-dito italiano, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

- El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del dia 14 de diciembre de 1968, al conocer del expediente (29/1968 acor-dó el siguiente fallo:
- 1 Declarar cometida una intracción de contrabando de 1. Deciarar cometida una infracción de contrabaldo de mayor cuantía, comprendida en el caso uno del artículo 13 en relación con el artículo 3.º. de la Ley de Contrabando.

 2. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Rafael Quirino.
- Declarar que en el responsable Rafael Quirino no concurre ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad, ni agra-vante ni atenuante.
- 4. Imponer la multa siguiente: Rafael Quirino, 228.638 pesetas, y la subsidiaria, en caso de insolvencia, de un dia de arresto, teniendo en cuenta que cada dia de privación de libertad equivale al importe del salario laboral minimo vigente en el momento en que se practique la liquidación de codena, con la duración máxima de cuatro años.
 - 5. Decretar el comiso del género aprehendido,
- Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, pre-cisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación. y contra dicho fallo se puede inter-poner recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administra-tivo Central (Sala de Contrabando) en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación. significandole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo. El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, pre-

Al mismo tiempo se le notifica que interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-administrativo Central (Sala de Contrabando) por don Manuel Adler Noguerol, en nombre y representación de Andrés Candela Dualde. Juan Luis nombre y representación de Andrés Candela Dualde. Juan Luis Candela Dualde y la representación legal de «Candela Hermanos, S. L.», contra fallo dictado por este Tribunal en el expediente 129/1968, se le advierte que según determina el articulo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, durante el plazo de quince dias y en la Secretaría de este Tribunal tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Valencia, 14 de enero de 1969. El Socretario del Tri-

Valencia, 14 de enero de 1969.—El sumal.—Visto bueno: El Presidente.—306-E. Sceretario del Tri-